



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 20 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 07 OCT 2015

VISTO: el Oficio N° 1194-2015-GRA/GRI-SGSL-SG, del 07 de setiembre del 2015, Informe N° 016-2015-GRA-GRI/SGSLO-CDCE-SO, Decretos Nros 7224-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5423-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 5353-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en sesenta y seis (66) folios, sobre Aprobación de Ampliación de Presupuesto N° 03; y,

CONSIDERANDO:

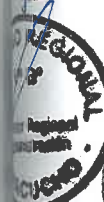
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 5° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que, “En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obras;

Que, el Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA -



AYACUCHO" reconsiderado con el código SNIP 238414, la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con Presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinario, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Expediente Técnico fue aprobado en el año 2014, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 160-2015-GRA/GG-GRI, de fecha 31 de octubre del 2014, del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con un Presupuesto de Un Millón Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete con 03/100 Nuevos Soles (S/.1'061,627.03); y

Que, la presente Ampliación Presupuestal N° 03, es debido al siguiente detalle: se encuentra sustentada en el incremento de los gastos generales y de supervisión entre el expediente técnico y los costos realmente ejecutados. El monto solicitado es de S/. 36,164.30 (Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles), que serán necesarios para las partidas que faltan ejecutarse: Canaleta de desagüe pluvial, rejillas metálicas en canaletas de concreto (desagüe pluvial), Barandas metálicas en rampa de acceso, 07 televisores lcd de 42" (equipamiento), 01 cocina (equipamiento), 01 blueray (equipamiento), Honorarios profesionales (residente, supervisor, asistentes). Lo mencionado anteriormente fue dejado de lado puesto que se tuvo que atender los gastos generales del proyecto y que se incrementaron por las ampliaciones de plazo por motivos atribuibles a la entidad. Por lo expuesto se solicita la Ampliación Presupuestal por el monto de Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles (S/.36,164.30) para la obra en mención, con la finalidad de garantizar la conclusión definitiva de la meta programada en el expediente técnico y saldar deudas contraídas con el personal técnico administrativo de obra; la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°120-GRA-GRI/SGO-JCCG-RO, de fecha 21 de agosto del 2015, el Residente de Obra realiza la sustentación de las causales de la Ampliación de Presupuesto N°03, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Supervisor de la Obra; Ing. Carlos Desiderio Carrasco Espinoza, reafirma la aprobación mediante Informe N° 016-2015-GRA-GRI/SGSLO-CDCE-SO, que es presentado al Sub Gerente de Obras, y con Decreto N° 7507-2015-GOB-REG-AYAC/GG-SGO, es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación para su evaluación y consolidación, el mismo que fue anunciado a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Decreto N° 5353-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, para autorizar la aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03, con el Oficio N° 1194-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decreto N° 7224-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se determinó aprobar la Ampliación Presupuestal N° 03 por el monto de Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles (S/.36,164.30), del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO", se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias; Leyes



Nº

Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA N°432-78 DEL CENTRO POBLADO VIRGEN DE ASUNCION DE CHACAPUQUIO, DISTRITO DE SAN JOSE DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", por el monto que asciende a la suma de Treinta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 30/100 Nuevos Soles (S/.36,164.30), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Victor de la Cruz
Prof. VICTOR DE LA CRUZ YZAGUIRRE
GOBERNADOR

